

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900679-00, informando que la parte ejecutada, dentro del término legal, presentó excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERIA a la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del CSJ, como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines poder conferido, mediante escritura pública No. 3390 de 2019 vista a folio 129 a 131 y a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 228.013 del CSJ, como apoderada sustituta de dicha entidad, conforme al poder conferido obrante a folio 128 del expediente.

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada COLPENSIONES contra el mandamiento de pago librado (fl. 133 a 135), conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Respecto a la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares solicitados por la ejecutada al igual que la entrega de títulos judiciales por parte del ejecutante, se resolverán las mismas en la audiencia de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **063**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Ag

Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Señor

JUEZ QUINCE (15°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO No.: 11001310501520190067900
DEMANDANTE: IDALINO SILVANO HUANIRI C.C. 15886266
DEMANDADO: COLPENSIONES

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1016007216 de Bogotá**, portadora de la T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, según poder conferido por la **REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES EL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA**; identificado con la **C.C. 12.435.765 de VALLEDUPAR**; según poder anexo a la presente, y obrando en mi condición de abogada externa, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar, y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito Excepcionar dentro del proceso de la referencia, contra **COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007; en los siguientes términos:

EXCEPCIONES

1. PRESCRIPCION:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del ejecutante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales Decretos 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 y los Arts. 488 del C.S.T. y Art. 151 del C.P.T.S.S. y Art. 94 del C.G.P.





Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34 Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

2. COMPENSACIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por los demandantes, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.

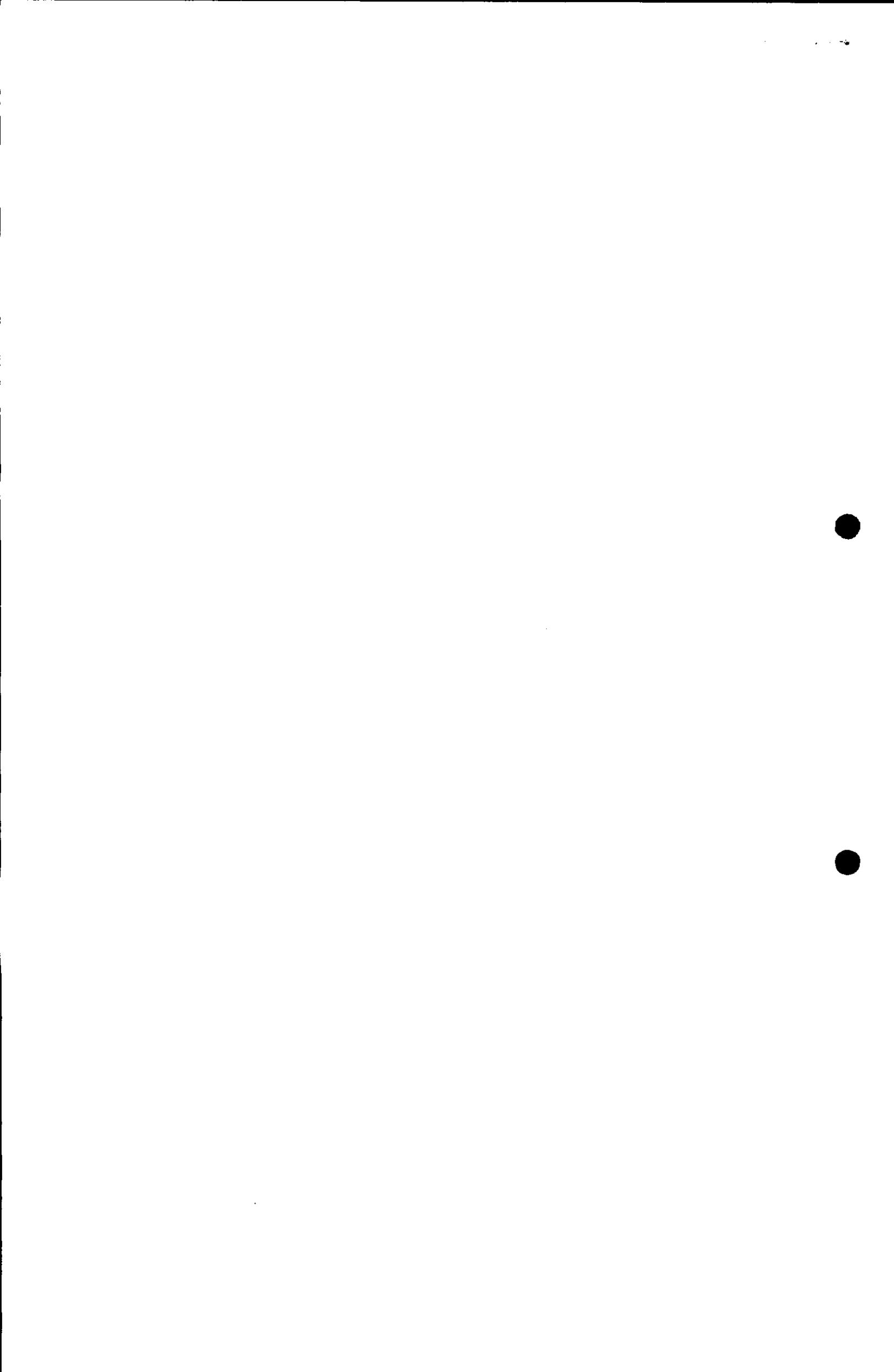
3. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Mi representada COLPENSIONES a la fecha no le adeuda concepto alguno al demandante excepto las costas procesales las cuales ya se encuentran en trámite por parte de mi representada; ya que se anexa: **RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE SENTENCIA SUB 300029 DEL 19 NOVIEMBRE 2018.**

Frente al **ACTO ADMINISTRATIVO DE PAGO SUB 300029 DEL 19 NOVIEMBRE 2018**; por medio del cual se da cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de fecha 30 de Octubre de 2017 y confirmada por el HONORABLE TRIBUNAL DE BOGOTA SALA LABORAL el 7 de septiembre de 2018 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de la mesada pensional por la suma de \$785.615 y no de \$737.717 que había sido reconocido por medio a Acto Administrativo **N° SUB 138495 DE 2017**; por medio del cual resuelve declarar que ya se dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ por medio de la cual se reconoció la respectiva pensión de vejez. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y declarar que no hay lugar al reconocimiento y pago de diferencias de la pensión de vejez; no existen razones de hecho ni de derecho que conlleven a modificar la liquidación realizados por esta Administradora, motivo por el cual esta Administradora se permite indicar que ya dio cumplimiento total al fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. Con respecto a las costas ordenadas en segunda instancia al no causarse, y las primeras que están a cargo de la entidad, es de señalar y conforme se encuentra certificación expedida por la dirección de tesorería de la entidad donde se ven paga las costas por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$368.858), corresponde a las costas decretadas, y en consecuencia existe pago total de la obligación por parte de la entidad.

Ambos actos administrativos fueron radicados en el despacho, con anterioridad en el proceso de referencia para su conocimiento, el 30 de junio de 2020.

34



Ag

Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

135

Por lo anteriormente expuesto, señor juez solicito:

1. Declarar por terminado el Proceso Ejecutivo por cumplimiento de la Sentencia, una vez quede en firme el pago de las costas procesales las cuales a la fecha ya están en trámite de cancelación por parte de la Dirección de Tesorería y Procesos Judiciales de COLPENSIONES.
2. Ordenar que se levante la medida cautelar de embargo decretada en el proceso actual.
3. Ordenar la entrega de los dineros embargados a Colpensiones o remanentes del mismo.

ANEXOS

- Escritura Pública de Poder y Sustitución de la suscrita.

NOTIFICACIONES

La entidad demandada, COLPENSIONES, recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B, Piso 11, de la ciudad de Bogotá D.C.

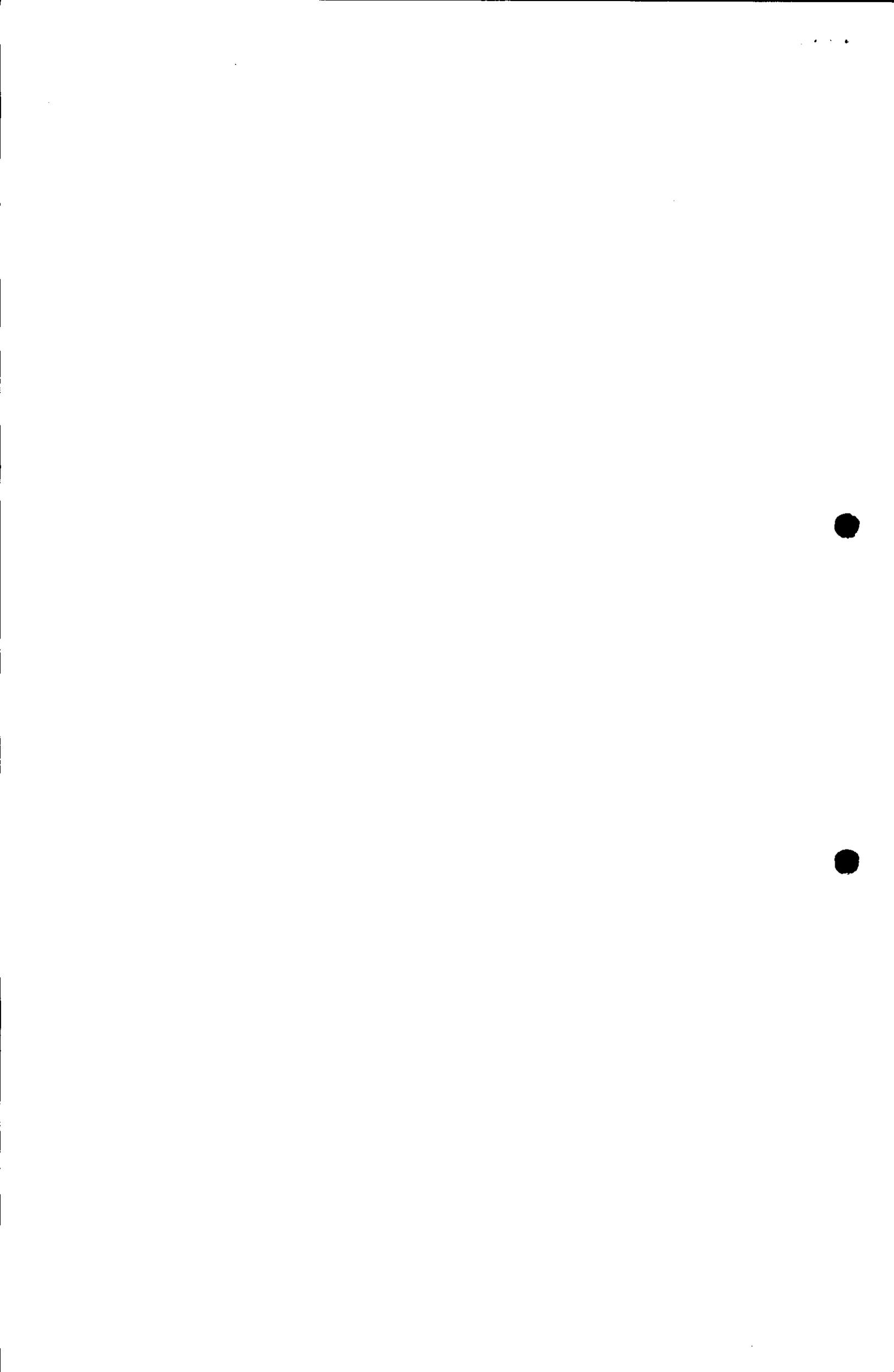
Como apoderada judicial recibo notificaciones en la Carrera 14 No. 75-77 oficina 605, de Bogotá D.C.

En los anteriores términos dejo excepcionada la demanda ejecutiva.

Del Señor Juez,



Nicole Juliana Lopez Castaño
C.C. No. 1.016.007.216 de Bogotá
T. P. No. 266.914 del C. S. de la Judicatura



2019-679 SOLICITUD ENTREGA DE TITULO Y LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

LEIDY MARIBEL MUÑOZ AVILA <leidym.munoza@unilibrebog.edu.co>

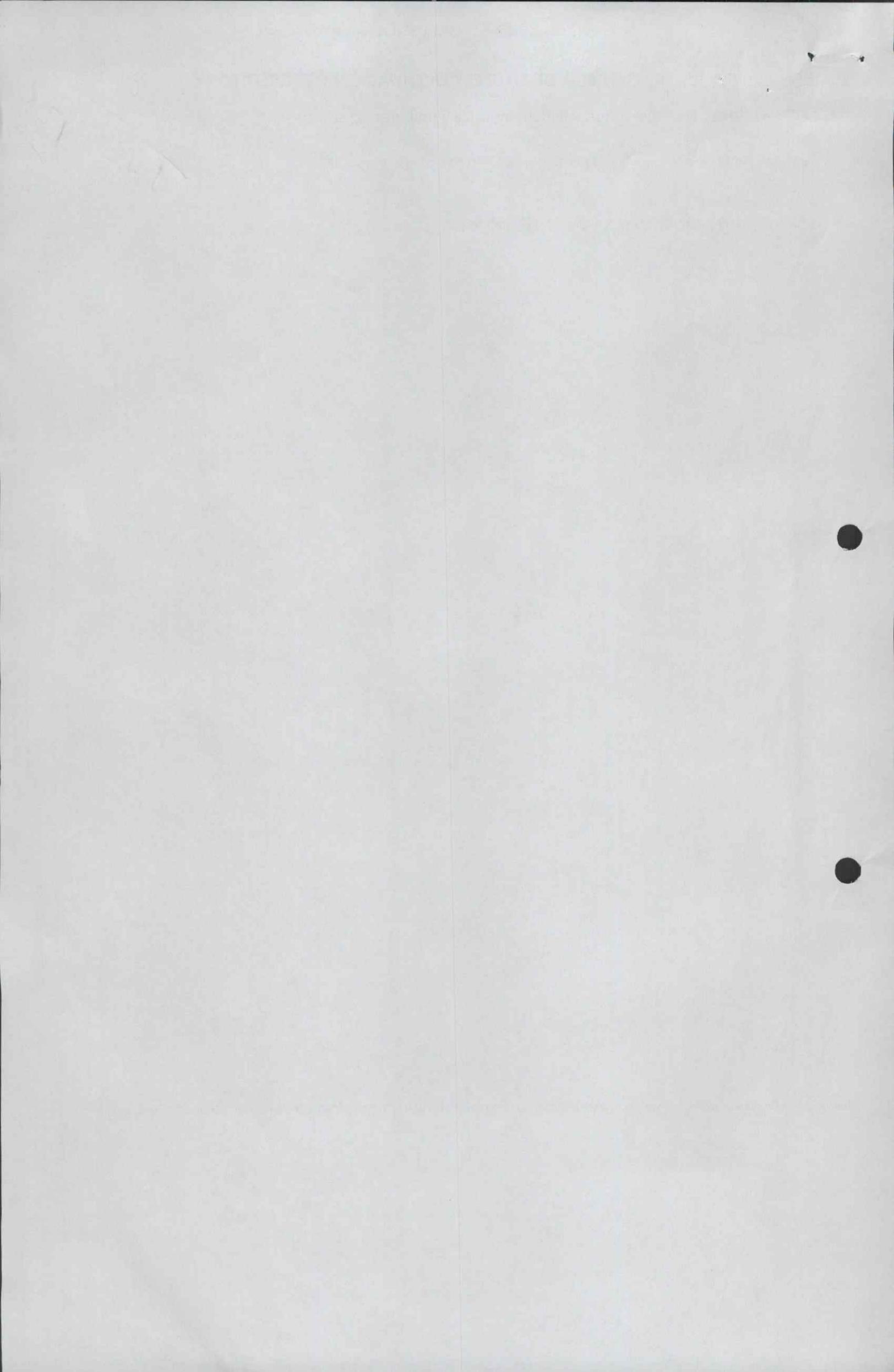
Lun 3/08/2020 7:06 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TITULO Y LIQUIDACIÓN DE CREDITO.pdf;

Handwritten notes:
Ej 8
1 + 2
136



Señores

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO 2019-679

DEMANDANTE: IDALINO SILVANO

DEMANDADO: COLPENSIONES

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TITULO CONFORME A DEPOSITO Y PODER, Y ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado titulado con T.P.No.125745 del C.S. de la J, identificado como aparece al pie de mi firma ; actuando como apoderado del Sr. **IDALINO SILVANO** mayor de edad vecino y residente de la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No **15.886.266** respetuosamente por medio del presente escrito me dirijo a usted a fin de solicitarle la entrega de título conforme al depósito efectuado por Colpensiones el 30 de junio de la presente anualidad correspondiente a las costas procesales por un valor de \$368.858 teniendo en cuenta por favor el poder otorgado a mí por parte del aquí demandante y allegado previamente al expediente; así mismo me permito allegar la liquidación del crédito:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN	VALOR ADEUDADO
PAGOS ORDENADOS EN SENTENCIA	- diferencia ley 797 y ley 33	\$862.164
COSTAS PROCESO ORDINARIO	PAGAS - NO ENTREGADAS	\$368.858
COSTAS EJECUTIVO	PENDIENTE TASAR	\$
TOTAL		\$862.164

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI

CC No 79.626.600

PT No 125745 C. S de la J.

Tel. 3046365137 – 3143953493

Email: leidym.munoza@unilibrebog.edu.co

MEMORIAL 2019-679

NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO <juliana.agabogados@gmail.com>

Lun 3/08/2020 9:02 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Handwritten notes:
A pink circle containing "1+2" and "9 E" next to it.
Large handwritten "B8" in the top right corner.

📎 1 archivos adjuntos (266 KB)

RAD 11001310501520190067900.pdf;

Buenos días, envío memorial correspondiente al proceso 11001310501520190067900 demandante IDALINO SILVANO HUANIRI ,

muchas gracias

cordialmente

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO

CC. 1016007216 DE BTA

T.P. 266.914 DEL C.S. DE LA J

BS

Bogotá D.C., 25 de junio de 2020

Señor (a) Juez(a)
JUZGADO 015 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ - DISTRITO_CAPITAL
E. S. D.

RADICADO: 11001310501520190067900
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: IDALINO SILVANO HUANIRI
CEDULA: 15886266

ASUNTO: Solicitud para expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetado señor Juez (a);

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.065.596.343 de Valledupar; en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, por medio del presente escrito y de acuerdo con el principio de colaboración entre las entidades públicas, de manera respetuosa me permito solicitar señor juez:

Que la expedición y/o generación de las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de Colpensiones, se realice únicamente a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, identificada con NIT. 900.336.004-7.

Al respecto se advierte al despacho que, por disposiciones internas, Colpensiones otorga facultades únicamente para que en su nombre y representación se solicite, reciba y retire las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) que se generen a su favor; por lo que rogamos se desestime cualquier solicitud en donde se requiera la expedición y/o generación de estas a nombre y/o a favor de personas naturales o jurídicas distintas a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Aunado a lo anterior, recomendamos señor(a) juez se imparta instrucciones a la totalidad de los empleados y/o funcionarios del despacho para que las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de Colpensiones, únicamente se expidan y/o generen a favor y/o a nombre de esta administradora.

De igual forma, se sugiere establecer controles adicionales, previo a la entrega de las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, esto es: a). Verificación de identificación personal, b). Verificación y confirmación sobre la existencia del apoderado en el Registro Nacional de Abogados (si aplica), c). Verificación de autenticidad de los poderes allegados al despacho a través de la Ventanilla Única de Registro <https://www.vur.gov.co/> o a través de las líneas telefónicas de cada una de las notarías donde se otorgue el poder general o poder especial allegado por los solicitantes, y d). Validación de los patrones de seguridad impresos en el papel notarial, el cual se podrá efectuar a través de <https://auno.co/> con el número del código de barras o código QR.

VIGILADO
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE COLOMBIA

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

De antemano agradezco la atención prestada, cualquier inquietud o solicitud puede ser remitida a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y/o a la carrera 10 No. 72 – 33 Torre A, piso 11 Centro Comercial Av. Chile, en la ciudad de Bogotá D.C..

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
Director de Procesos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 1.065.596.343 de Valledupar

Anexo: certificación de Inembargabilidad

Elaboró: Leonardo Rodríguez Enciso – Analista 04
Revisó: Gilberto Barrera Ojeda-Profesional Master 07

140

Bogotá D.C., 25 de junio de 2020

Señor (a) Juez(a)
JUZGADO 015 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ - DISTRITO_CAPITAL
E. S. D.

RADICADO: 11001310501520190068200
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO BUITRAGO GORDILLO
CEDULA: 19204387

ASUNTO: Solicitud para expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetado señor Juez (a);

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.065.596.343 de Valledupar; en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, por medio del presente escrito y de acuerdo con el principio de colaboración entre las entidades públicas, de manera respetuosa me permito solicitar señor juez:

Que la expedición y/o generación de las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de Colpensiones, se realice únicamente a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, identificada con NIT. 900.336.004-7.

Al respecto se advierte al despacho que, por disposiciones internas, Colpensiones otorga facultades únicamente para que en su nombre y representación se solicite, reciba y retire las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) que se generen a su favor; por lo que rogamos se desestime cualquier solicitud en donde se requiera la expedición y/o generación de estas a nombre y/o a favor de personas naturales o jurídicas distintas a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Aunado a lo anterior, recomendamos señor(a) juez se imparta instrucciones a la totalidad de los empleados y/o funcionarios del despacho para que las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de Colpensiones, únicamente se expidan y/o generen a favor y/o a nombre de esta administradora.

De igual forma, se sugiere establecer controles adicionales, previo a la entrega de las órdenes de pago de títulos judiciales (DJ04) por remanentes y/o cualquier otro concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, esto es: a). Verificación de identificación personal, b). Verificación y confirmación sobre la existencia del apoderado en el Registro Nacional de Abogados (si aplica), c). Verificación de autenticidad de los poderes allegados al despacho a través de la Ventanilla Única de Registro <https://www.vur.gov.co/> o a través de las líneas telefónicas de cada una de las notarías donde se otorgue el poder general o poder especial allegado por los solicitantes, y d). Validación de los patrones de seguridad impresos en el papel notarial, el cual se podrá efectuar a través de <https://auno.co/> con el número del código de barras o código QR.

De antemano agradezco la atención prestada, cualquier inquietud o solicitud puede ser remitida a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y/o a la carrera 10 No. 72 – 33 Torre A, piso 11 Centro Comercial Av. Chile, en la ciudad de Bogotá D.C..

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
Director de Procesos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 1.065.596.343 de Valledupar

Anexo: certificación de Inembargabilidad

Elaboró: Leonardo Rodríguez Enciso –Analista 04
Revisó: Gilberto Barrera Ojeda-Profesional Master 07